

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE CASABERMEJA RELATIVA AL REAJUSTE DE DOTACIONES PÚBLICAS EN DOS ÁMBITOS DEL SUELO URBANO.

Expte. EA/MA/069/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Casabermeja de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Casabermeja relativa al reajuste de dotaciones públicas en dos ámbitos del suelo urbano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casabermeja en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada modificación de las NNSS de Casabermeja.

La innovación de las NNSS tiene por finalidad la desafectación del destino dotacional público de los terrenos reservados para la implantación de tanatorio municipal en dos parcelas emplazadas en ámbito de suelo urbano consolidado proveniente del desarrollo de la UE-2B, pasando de uso tanatorio a residencial; y por otro lado la afectación a un destino dotacional público de terrenos, actualmente sin edificar, emplazados en dos parcelas adscritas al suelo urbano consolidado y en colindancia con la actual ubicación del Ayuntamiento, pasando de uso residencial a equipo público.

A la solicitud se adjunta:

- Documento urbanístico de la Innovación, fechado en octubre de 2019, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico fechado en octubre de 2019, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, a excepción de los relacionados con el cambio climático de acuerdo con la modificación operada en el contenido del artículo 39.1 de la Ley 7/2007, por la Disposición final primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Segundo.- Mediante oficio de fecha 15 de enero de 2020, se requiere al Ayuntamiento de Casabermeja para que subsane la falta de referencia expresa a la incidencia en materia de cambio climático, así como proceda a la mejora de la exposición de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, del documento ambiental estratégico presentado.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2020, tiene entrada nueva aportación documental del Ayuntamiento de Casabermeja, donde, además de dar cumplimiento a la mejora del análisis de alternativas requerido, se incorpora en el documento ambiental estratégico los contenidos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
 Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06
 Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu8946PQT5Z3p3LiRdwg7xgqE/C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, para los planes con incidencia en materia de cambio climático.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumento de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica y en la subsanación presentada con posterioridad, se verifica que la pretendida modificación de las NNSS de Casabermeja se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3 b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general que altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casabermeja,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Modificación de las NNSS de Casabermeja relativa al reajuste de dotaciones públicas en dos ámbitos del suelo urbano**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu894GPQTSZ3p3LiRdwg7xgqE/C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Así mismo, se comunica que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, el computo de plazos para la interposición del recurso de alzada queda interrumpido, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/05/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu894GPQTSZ3p3LiRdwg7xgqE/C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	